

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Divisorio Venta de Bien Común) Radicado No. 2023-00162 para lo de su competencia-. Sírvese resolver. -

Barranquilla, Agosto 1º de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Primero (1º) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Julio 17 de 2023, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Divisorio Venta de Bien Común), por lo anotado en parte motiva.
- 2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose
- 3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2023-00162 Verbal Olr.